

COPIA

CONTRATO No CEL 4610-S

JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación en calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgada a mi favor por el señor Francisco Antonio Pinto Landaverde H., en su calidad de Presidente en funciones de CEL, en esta ciudad el día veintiuno de diciembre de dos mil once, ante los oficios de la notario Claudia María Cruz Zelaya, estando debidamente facultado para suscribir el presente contrato; y b) Resolución de fecha trece de febrero de dos mil doce, por medio de la cual se acordó la adjudicación de la Licitación Pública CEL LP 51/11, a la sociedad **CONSULTORIA, DISEÑO, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CODISESA S. A de C.V.**, y por la otra;

CECILIA YANIRA VIZCARRA DE LOZANO, de _____ años de edad, Ingeniera Civil, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____ y con Numero de Identificación Tributaria _____

quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CONSULTORIA, DISEÑO, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CODISESA, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se denominará la contratista, convienen en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º - OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución de los trabajos de **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA EL COMPLEJO HABITACIONAL EL CHAPARRAL**. Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales, Anexo I "cuadro de precios" y Anexo II "Programa de Ejecución de los Trabajos".

ARTÍCULO 2º - DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las Garantías;
- b) La oferta de la contratista de fecha 19 de diciembre de 2011;
- c) Las aclaraciones a la Oferta de fecha 09 de Diciembre de 2011
- d) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 51/11.

El presente contrato y sus órdenes de cambio si las hubieren, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha de orden de inicio dada por la CEL y a terminarlos dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a dicha fecha, de conformidad al "Programa de ejecución de los trabajos"

Si en cualquier momento de la ejecución de los trabajos, la contratista está retrasada conforme al programa, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, (equipo, maquinaria, herramientas) que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

La CEL no será responsable de la asignación del personal y del equipo de la contratista o por obtener materiales, suministros o por cualquier otro servicio, excepto el de la coordinación del trabajo.

ARTÍCULO 4º - FINANCIAMIENTO

La ejecución de los trabajos objeto de este contrato, será financiada con fondos propios de la CEL y serán aplicados al CODENTI 717, Específico de Gasto 61699.

ARTÍCULO 5º - OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto del presente contrato es de hasta **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$148,008.95)**, de conformidad al anexo I "cuadro de precios"

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 6º - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto del contrato, será pagado en dólares de los Estados Unidos de América mediante pago directo, previa presentación del documento de pago, acompañado de las estimaciones mensuales, aprobadas por el administrador del contrato de la CEL.

La contratista durante los primeros siete (7) días de cada mes deberá remitir a la CEL en original y triplicado, y en los formularios aprobados, las estimaciones correspondientes al trabajo real ejecutado durante el mes calendario anterior.

El supervisor o la persona designada por la CEL, verificará el trabajo reportado y revisará cada estimación, si las encontrare correctas, las aprobará dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago; caso contrario, las devolverá a la contratista dentro del mismo período para su corrección.

La CEL pagará a la contratista en un plazo de treinta (30) días después de que esta presente la documentación completa y aprobada por el administrador del contrato de la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en oficina central de la CEL.

El pago se efectuará por las partidas instaladas y/o ejecutadas. No se harán pagos parciales a cuenta de materiales almacenados en los sitios de la obra o en otros lugares.

Para el primer pago la contratista deberá presentar una (1) copia de la nota de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato.

El pago de la última estimación y la devolución del monto total retenido se harán posteriores a que la contratista presente una (1) copia del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos y una (1) copia de la nota de la CEL de recepción de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 7° - RETENCIÓN DE PAGOS

La CEL retendrá de cada una de las estimaciones un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de las mismas; asimismo la CEL podrá retener de cualquier pago, hasta donde fuere necesario a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, tales como:

- a) Trabajo defectuoso no reparado.
- b) Cantidades adeudadas a la CEL en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras o en cualquier otro concepto.
- c) Cualquier otra responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

Si después de resarcirse de las pérdidas o daños, hubiere un remanente, será entregado a la contratista, sin intereses dentro de los quince (15) días posteriores a la aceptación definitiva de los trabajos.

ARTÍCULO 8° -ANTICIPO

La CEL entregará en concepto de anticipo el doce por ciento (12%) del monto total del contrato, lo cual asciende a **DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,761.07)**, previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el administrador del contrato acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por el administrador del contrato de la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo (cheque, transferencia cablegráfica y/o abono a cuenta). La CEL deducirá del monto de pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

ARTÍCULO 9° -GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de las bases de licitación, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- a) La garantía de cumplimiento de contrato será presentada por un valor de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS UNO 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,601.79)** equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de cinco (5) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Garantía de Buena Inversión de Anticipo:

- b) La garantía de buena inversión de anticipo será por un monto de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,761.07)**, equivalente al cien por ciento por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

Estas garantías serán presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

Garantía de Buena Obra:

- c) El porcentaje de la garantía de buena obra será por un monto, equivalente del diez por ciento (10%) del monto final del contrato y servirá para garantizar los trabajos realizados. Esta garantía deberá tener una vigencia de **trece (13) meses** contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

Si las garantías consistieren en fianzas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios no se aceptarán. Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

ARTÍCULO 10°- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

Asimismo la CEL hará efectiva la fianza de buena obra si se comprobara cualquier defecto de los materiales, de todo o parte de los trabajos; así como del servicio, que se demuestre sea imputable a la contratista.

ARTÍCULO 11° - SUPERVISIÓN

Para un mejor desarrollo del objeto del contrato, la CEL contará con un supervisor, que será el representante autorizado para llevar a cabo la supervisión total en el sitio de los trabajos, las inspecciones necesarias de los equipos y de los materiales así como de los trabajos realizados por la contratista.

Para mantener una constante y fluida comunicación con el supervisor, se utilizarán los mecanismos siguientes:

1. Bitácora en el sitio del Proyecto.
2. Correspondencia escrita mediante los canales establecidos en las bases de licitación No. CEL-LP 51/11 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA EL COMPLEJO HABITACIONAL EL CHAPARRAL.

La bitácora permanecerá en el sitio de la obra y será el canal inmediato para las observaciones, recomendaciones e instrucciones de las labores de construcción. La bitácora deberá ser presentada a la supervisión, previo al inicio de la ejecución de los trabajos para su aprobación.

La contratista designará a un coordinador de campo, el cual se establecerá como el canal de comunicación en la obra entre la contratista y la supervisión. Las instrucciones hechas por la supervisión no serán giradas directamente al personal en campo a excepción del antes mencionado y éste se encargará de la ejecución de dicha instrucción.

ARTÍCULO 12° - AUTORIDAD DE LA SUPERVISIÓN.

El Supervisor estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a) Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTÍCULO 3° PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, de este contrato.
- b) Revisar planos, inspeccionar, aceptar o rechazar el trabajo que se esté llevando a cabo, el ya ejecutado, el que requiera reposición, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales.
- c) Aprobar o rechazar cualquier material y/o accesorio que no cumpla con las especificaciones técnicas.
- d) Aprobar o rechazar los informes mensuales de avance físico de los trabajos.
- e) Validar el avance relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por la contratista.
- f) Suspender parcial o totalmente las actividades de campo, si a su criterio no se está cumpliendo con la calidad establecida en las especificaciones técnicas del contrato, y esto no significará aumento en el plazo ni incremento en el monto del contrato.
- g) Emitir y suscribir las actas de recepción provisional y definitiva de los trabajos, conjuntamente con la contratista.

ARTÍCULO 13°- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es Arquitecto Oscar Armando Coreas Perla, de la Unidad de Ejecución de proyecto

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

ARTÍCULO 14° - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

- a) **PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD:** La contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de la contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.
- b) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la contratista las cuotas del Seguro Social de sus empleados en la obra, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado y demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte, que puedan ocurrir con relación al contrato, así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, incluyendo las penalizaciones por energía no servida.

- c) **LIMPIEZA DE LOS LUGARES DONDE SE EJECUTAN LOS TRABAJOS:** Durante la ejecución de los trabajos la contratista mantendrá en todo tiempo las áreas de trabajo y de almacenamiento libres de acumulaciones de desperdicios, de materiales o basura. Antes de la inspección final deberá remover o disponer en forma satisfactoria todo exceso de materiales, estructuras temporales, desperdicios y escombros, y deberá dejar el lugar en condiciones de limpieza satisfactorias a la CEL. No se hará pago alguno por cumplir con este requisito, debiendo el costo total de la limpieza quedar incluido en los precios cotizados para las diversas partidas de los trabajos.
- d) **BITÁCORA:** La contratista deberá proporcionar un libro de bitácora con las páginas debidamente numeradas y selladas para el control de los trabajos. Cualquier trabajo que se ejecute, estará sujeto a aprobación del Supervisor por medio de la bitácora, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajos que deben ejecutarse en el cumplimiento del contrato. En la bitácora deberán asentarse los períodos de paro de la contratista, sus causas, preguntas y respuestas a consultas de la contratista, constancia de entrega y revisión de estimaciones y en general, todo lo relevante en el desarrollo de los trabajos; y en ella se indicará la resolución de los problemas que puedan surgir respecto a la medición de cantidades y al cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

Cada hoja de la bitácora deberá de tener 2 copias, el original debe permanecer siempre en la obra, la primera copia será del Supervisor y la segunda será para la contratista. Al final de la obra la bitácora original pasará a ser propiedad de la CEL.

En caso de pérdida o destrucción total o parcial de la bitácora, se tendrá por cierta e indiscutible las instrucciones que el Supervisor manifiesta haber dado a la contratista, quien no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con los trabajos realizados.

- e) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y bienes y cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes de trabajo y reglamentos de construcción de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista, sin instrucciones especiales o autorización del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño.

La contratista deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de sus trabajadores. Si la contratista no los proporciona, la CEL puede suspender la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros la contratista responderá directamente.

- f) **CORRECCIONES A LOS TRABAJOS:** Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, la contratista deberá, sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el contrato.

Si dentro de diez (10) días después de haber sido notificado la contratista rehusare o fuere negligente en hacer las correcciones necesarias para cumplir con las obligaciones del contrato, la CEL podrá hacer dichas correcciones haciendo los desembolsos necesarios, deduciéndolos de los pagos que se le deban a la contratista o haciéndolos efectivos a través de la garantía de cumplimiento de contrato o de buena obra. La contratista garantizará que el trabajo será de la mejor calidad y satisfactorio en todo sentido a los intereses de la CEL.

- g) **ENCARGADO DE OBRA:** La contratista mantendrá en el lugar de los trabajos durante toda su ejecución un Encargado de Obra y los ayudantes necesarios, todos satisfactorios a la CEL. Esta persona estará encargada de la dirección técnica del personal de campo para la ejecución de los trabajos y no será sustituida sin el consentimiento de la CEL, a menos que por cualquier motivo dejase de ser empleado de la contratista o demostrare incompetencia en sus funciones. Representará a la contratista en su ausencia, y todas las órdenes transmitidas a él tendrán el mismo carácter de obligatoriedad como si fueran dadas a la contratista

- h) **COORDINADOR DE CAMPO:** Es la persona designada por la contratista, para dirigir y coordinar todas las actividades de la obra y que servirá de enlace ante cualquier requerimiento de la CEL durante la ejecución del contrato, deberá firmar la bitácora y estar presente en el sitio del proyecto cuando la CEL lo requiera.

- i) **DISCREPANCIAS:** Si la contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, encontrare alguna discrepancia entre las diversas partes de los documentos contractuales y las condiciones físicas de la localidad, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligado a informar de ello inmediatamente por escrito al Supervisor, quien hará las verificaciones necesarias y resolverá al respecto. Cualquier trabajo que la contratista hiciere sin que la discrepancia haya sido resuelta, si no estuviere autorizado por el Supervisor, será a cuenta y riesgo de la contratista.

- j) **INSTALACIONES PROVISIONALES:** Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio de los trabajos, serán de construcción sólida y segura. Después de completar el trabajo y antes de que se haga el pago final, la contratista deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con tierra todas las áreas excavadas y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. La construcción de dichas instalaciones serán sin

limitarlos a: rótulos, bodegas, drenajes, servicios sanitarios, agua potable, energía eléctrica, etc. Los suministros de agua potable, disposición de los desechos, etc., que utilizará la contratista durante la ejecución de los trabajos serán por su cuenta.

- k) **ATENCIÓN MÉDICA:** La contratista proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.
- l) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que la contratista pueda incurrir legalmente bajo el contrato o bajo cualesquiera otros acuerdos o documentos relacionados con el trabajo, la contratista debe asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la CEL en contra de la contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.
- m) **INDEMNIZACIONES:** La contratista mantendrá indemne y liberará trato a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del contrato.
- n) **PREVISIONES PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:** Además de las medidas indicadas en los diferentes artículos de este instrumento en lo referente a seguridad para personas, bienes y propiedades, la contratista tendrá la obligación de tomar, durante la ejecución de los trabajos todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente.

En particular tendrá que:

- Evitar derrames o descargas de fluidos que puedan contaminar los acuíferos por medio de adecuados sistemas de contención.
- Evitar la dispersión de eventuales gases que puedan contaminar el aire llegando a concentraciones peligrosas, adoptando oportunas medidas para su dilución.
- Contener, los niveles de ruido en las zonas circundantes de los trabajos dentro de los valores prescritos por las normas, adoptando oportunas medidas tales como barreras acústicas.
- Evitar la destrucción innecesaria de la vegetación presente en las zonas de trabajo o cercanías a éstas.

Mantener los motores y los escapes o silenciadores de toda maquinaria en buen estado.

- o) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** La contratista tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de trabajo como la salud de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 15° - PERSONAL DE LA CONTRATISTA.-

La contratista se obligará a ejecutar los trabajos objeto del contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato de la CEL, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL solo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciara de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por este, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en las bases de licitación.

El administrador del contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los trabajos, cuando en opinión de este, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 16° - MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo siguiente:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 3°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 17º - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de ejecución de los trabajos, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una orden de cambio y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos para equipos o materiales o por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 18º - ORDEN DE CAMBIO

El presente contrato podrá modificarse mediante la correspondiente orden de cambio, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda orden de cambio que implicare un incremento del monto del contrato deberá someterse al conocimiento del Consejo de Ministros.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a licitación, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la Orden de Cambio correspondiente.

ARTÍCULO 19º - RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.

La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

ARTÍCULO 20° - RECLAMOS

Cualquier reclamo que surgiera por razón de la ejecución del contrato, deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haberse determinado la causa que originó el daño o perjuicio; estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre la CEL y la contratista, si no se llega a acuerdo alguno se someterá a lo establecido en el ARTÍCULO 35° ARREGLO DIRECTO, de este contrato. No se admitirán reclamos presentados después del plazo antes mencionado.

ARTÍCULO 21° - TERMINACIÓN ANTICIPADA

La CEL podrá mediante notificación escrita a la contratista dar por terminado total o parcialmente el contrato por razones de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del proyecto.

La notificación indicará la terminación anticipada y en qué medida se rescinden las obligaciones de la contratista en virtud del contrato, y la fecha en que dicha terminación entrará en vigor.

Al liquidarse anticipadamente el contrato, el administrador del contrato designado por la CEL, junto con el supervisor y la contratista elaborarán un acta en la que conste:

- 1) El valor de los trabajos realizados satisfactoriamente antes de la fecha de la liquidación,
- 2) El valor de los equipos y materiales comprados por la contratista antes de la fecha de la liquidación, y, los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de terminación anticipada y que la contratista no pueda reutilizar en forma económica en otro contrato,
- 3) Los costos de transporte y almacenaje necesarios para el resguardo de los equipos y materiales que la contratista pueda reutilizar en forma económica en otro contrato, dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses,
- 4) El costo razonable de la desmovilización y retiro de los equipos de la contratista, que ésta tenga en el lugar del proyecto, antes de la fecha de la liquidación,
- 5) El costo de la repatriación del personal de la contratista ocupado exclusivamente en el proyecto,
- 6) Los costos en que la contratista hubiera incurrido con el fin del resguardo del proyecto; y,
- 7) Los costos de cancelar cualquier subcontrato relacionado con la ejecución del proyecto.

A la suma del cálculo detallado en los numerales del 1 al 7, se le descontará las cantidades ya pagadas a la contratista y los anticipos pendientes de amortización a la fecha de la liquidación.

La cantidad calculada conforme al párrafo anterior será la que la CEL pagará a la contratista por causa de la liquidación anticipada, que en ningún caso podrá ser mayor al monto total del contrato.

ARTÍCULO 22° - ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS

Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan sido terminados, la contratista dará aviso a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Si la CEL encontrare que los trabajos han sido realizados de acuerdo con el contrato y si la contratista hubiere presentado los documentos siguientes:

- a) Constancia del supervisor de los trabajos en la que especifique que éstos han sido realizados a satisfacción.
- b) Acta de recepción provisional de los trabajos
- c) Solvencia emitida por la Unidad de Pensiones del ISSS.
- d) Certificación de que ha cumplido con todos los compromisos económicos relacionados con el contrato, extendida por un contador público certificado o auditor externo.
- e) Un juego completo de planos reproducibles "COMO CONSTRUIDO" y dos (2) copias.

La CEL verificará que la obra esté terminada y habiéndose comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, procederá a la emisión del certificado de aceptación provisional, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, después de recibir la documentación anteriormente citada.

ARTÍCULO 23° - PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la contratista para que subsane en el plazo dentro de los 60 días antes señalados.

Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 24° - GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La contratista garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto en los trabajos ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los trabajos. El período por el cual la contratista garantizará los trabajos será de doce (12) meses contados a partir de la fecha

en que se emita el acta de recepción definitiva, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un certificado de garantía que cubra los trabajos durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

ARTÍCULO 25° - RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días, desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la contratista en un plazo máximo de quince (15) días, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva, previa presentación por parte de la contratista y revisión por parte de la CEL de la fianza de buena obra.

ARTÍCULO 26° - REDENCIÓN DE GARANTIAS

Practicada la recepción definitiva de la obra, mediante el Acta de Recepción Definitiva, la CEL, devolverá a la contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación y aprobación de la garantía de buena obra. Cumplido el plazo de la garantía de buena obra se notificará a la contratista la liquidación correspondiente y se devolverá la garantía.

ARTÍCULO 27° - SEGUROS

1. Antes de comenzar la movilización de su personal y equipo, la contratista obtendrá y mantendrá vigente, por su propia cuenta, lo siguiente:

- a) Un seguro de responsabilidad civil, con un límite único combinado mínimo de VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00) que cubra daños personales y daños a la propiedad de la CEL o de terceros. La póliza será del tipo "por evento".

Dicho seguro deberá ser obtenido en compañías de seguros domiciliadas en El Salvador y aceptables para la CEL. Las sumas indicadas son las cantidades mínimas requeridas y no liberarán a la contratista de las responsabilidades indicadas en el contrato relativas a indemnizaciones.

2. El valor del suministro de materiales y de la mano de obra proporcionado en el sitio de los trabajos, así como la obra en ejecución, serán incluidos en la cobertura para obras en proceso de la póliza de seguro de todo riesgo suscrita por la CEL. Este seguro no cubre los equipos de la contratista.

Es responsabilidad de la contratista mantener los inventarios de los equipos, materiales y accesorios que él proveerá en el sitio de la obra, presentar los informes correspondientes de dichos inventarios al supervisor, así como presentar las estimaciones mensuales de avance físico de las obras.

En caso de ocurrir cualquier pérdida o daño de los equipos, materiales y accesorios proporcionados en el sitio de la obra o de la obra física ejecutada, la CEL hará el reclamo correspondiente a la compañía aseguradora, utilizando como base los informes indicados en el párrafo anterior.

El deducible de la póliza suscrita por la CEL para cubrir los trabajos, es del 10% del monto del reclamo, con un mínimo de DIEZ MIL 00/100 US DÓLARES (US\$10,000.00), el cual será absorbido por la CEL en casos de reclamos ocasionados por fuerzas de la naturaleza. Si la causa del siniestro es imputable a la contratista, éste responderá por el pago del deducible.

ARTÍCULO 28° - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los trabajos y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 24° - GARANTÍA DE LOS TRABAJOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 29° - VICIOS OCULTOS DE LA OBRA

La contratista estará obligada a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales o equipos utilizados, mala construcción y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia o negligencia imputables a la contratista.

Si se encontrare que la obra o alguna parte de la obra ha sido ejecutada en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la contratista a efecto de que repare los daños causados.

Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de la obra, la contratista después de ser notificado deberá construir o reconstruir a su costo dicha obra, dentro del plazo que se determine de común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales o con los de la contratista a través de terceros, en cualquier caso por cuenta de la contratista, quien estará obligada a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de la obra, o a deducir del último pago el costo de las construcciones o reparaciones necesarias.

Si la comunicación se realiza después de entregada el Acta de Recepción Definitiva y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en el párrafo anterior a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la garantía de buena obra, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el periodo de vigencia de la garantía de buena obra, y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en esta cláusula, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 30°- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La CEL podrá en cualquier momento suspender los trabajos, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista, con quince (15) días de anticipación, la suspensión de todo o de cualquier parte de las obras, hasta un plazo quince (15) días hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de quince (15) días hábiles, la CEL reconocerá a la contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En todo caso de suspensión de la obra, la contratista deberá realizar las actividades necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas.

Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los trabajos dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

ARTÍCULO 31º -DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 32º - SUBCONTRATISTA

Todos los subcontratistas a emplear en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, estarán sujetos a la aprobación de la CEL.

La contratista deberá proporcionar a la CEL un listado de los subcontratistas que se proponga subcontratar, además de un listado que contenga los nombres y direcciones de todos los subcontratistas que específicamente empleará en la ejecución de los trabajos, indicando los años de experiencia, un detalle de los trabajos que el subcontratista haya efectuado similares a los que se le asignarán y una descripción sumaria del trabajo específico a ser subcontratado. Si durante la ejecución de los trabajos, se encontrara que cualquier subcontratista no es aceptable a la CEL, se le notificará a la contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.

Se podrán subcontratar únicamente las prestaciones accesorias o complementarias de la obra.

La contratista sólo podrá concertar con terceros, cuando los subcontratistas no estén impedidos para contratar.

Ninguna de las disposiciones del contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La contratista será responsable de los daños y perjuicios causados por el subcontratista.

ARTÍCULO 33° - CESIONES.

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 34 - FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 35° - ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicite arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 36° JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 36° - JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 37°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención al Arq. Oscar Armando Coreas Perla

Asunto: Contrato No. CEL-4610-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 51/11

al Fax: (503) 22116090

O a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA
Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950,
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Y a la contratista en la siguiente dirección:

Colonia y Calle la Constancia No 41-A, San Salvador, Tel y Fax. 2248-3929

ARTÍCULO 38° - VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba estará vigente desde la fecha de su firma hasta la liquidación del mismo.

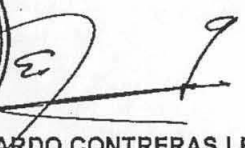
En fe de lo cual firmamos dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil doce

**COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RIO LEMPA CEL**

CODISESA, S.A. de C.V.




**JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO**


**CECILIA YANIRA VIZCARRA DE LOZANO
REPRESENTANTE LEGAL.**



Anselmo Castellanos

- En -



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de febrero de dos mil doce. Ante mí, **DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA**, Notario, de este domicilio, comparece por una parte **JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS**, quien es de _____ años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su documento único de identidad número _____

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado el día veintiuno de diciembre de dos mil once, ante los oficios de la Notario Claudia María Cruz Zelaya, por medio del cual el señor Francisco Antonio Pinto Landaverde H., en su calidad de Presidente en funciones de CEL confirió al ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, Poder General Administrativo con amplias facultades para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Resolución de fecha trece de febrero de dos mil doce, por medio de la cual se acordó la adjudicación de la Licitación Pública CEL LP 51/11, a la sociedad **CONSULTORIA DISEÑO SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CODISESA, S. A. de C.V.**, y; por la otra; **CECILIA YANIRA VIZCARRA DE LOZANO**, de _____ años de edad, Ingeniera Civil, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____ y con Numero de Identificación Tributaria _____ quien

actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CONSULTORÍA, DISEÑO, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CODISESA, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: 1) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de marzo de dos mil dos, ante los oficios del notario José Luis Navarro Cárcamo, inscrita en el Registro de Comercio, en el Departamento de Documentos Mercantiles al número **CINCO** del libro **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades, el día tres de abril


del año dos mil dos y en la cual consta que la sociedad se denomina **SOCIEDAD CONSULTORIA DISEÑO SUPERVISION Y EJECUCION SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **CODISESA, S.A. DE C.V.**, que tiene su domicilio en el municipio de San Salvador, su plazo de existencia es por tiempo indefinido, que posee entre sus finalidades la consultoría, diseño, supervisión y construcción y asesoría en todas las ramas de ingeniería, entre otras, su administración esta confiada a un Administrador Único o una Junta Directiva de acuerdo lo establezca la Junta General de Accionistas serán electos para un periodo de cinco años, la junta directiva está integrada por un mínimo de dos y un máximo de cinco miembros, b) Credencial de Junta de Accionistas, inscrita en el Registro de Comercio al número **SETENTA Y SIETE** del libro **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, del Registro de Sociedades, el treinta y uno del mes de mayo de dos mil diez, en la cual consta que se nombro Administrador Único propietario a Cecilia Yanira Vizcarra de Lozano, para un periodo de cinco años contados a partir del dieciséis de marzo de dos mil siete; y en las calidades en que comparecen **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el Contrato Número **CEL- CUATRO SEIS UNO CERO-S** que consta de treinta y ocho artículos y dos anexos denominado Anexo I "Cuadro de Precios" y Anexo II "Programa de Ejecución de los Trabajos", el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a brindar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución de los trabajos de "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA EL COMPLEJO HABITACIONAL EL CHAPARRAL**". Por su parte la contratista se compromete a entregar los trabajos desde la fecha de orden de inicio dada por la CEL y a terminarlos dentro de los noventa días calendario siguiente a dicha fecha, de conformidad al "Programa de ejecución de los trabajos". La CEL pagará por el suministro objeto del contrato el monto estimado de hasta **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de conformidad a lo establecido en el artículo cinco Obligación a pagar, y al anexo I "Cuadro de precios" de referido contrato. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), el cual será pagado por CEL. Me continúan diciendo que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato. y Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber

sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANGELMO CASTELLANOS MIRANDA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

ANEXO I CONTRATO No CEL 4610-S CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA EL COMPLEJO HABITACIONAL EL CHAPARRAL

No.	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	SUB TOTAL (\$)	TOTAL (\$)
1.0	TERRACERÍA					\$ 37,981.20
1.1	Excavaciones en muros incluye trazo y nivelación	695.10	m3	\$ 21.60	\$15,014.16	
1.2	Relleno compactado con material selecto	279.10	m3	\$ 30.00	\$ 8,373.00	
1.3	Relleno compactado con suelocemento proporción 1:20	84.90	m3	\$ 54.00	\$ 4,584.60	
1.4	Desalojo de material sobrante	695.10	m3	\$ 14.40	\$10,009.44	
2.0	OBRAS DE PROTECCIÓN					\$ 58,304.05
2.1	Construcción de muro de gaviones, h=2m	20.00	ml	\$ 540.00	\$10,800.00	
2.2	Muro de mampostería de piedra M1, h=1.8. Incluye cajas de ALL y conexión a caja tragante	200.80	m3	\$ 123.45	\$24,788.76	
2.3	Muro de mampostería de piedra M2, h=1	154.40	m3	\$ 101.77	\$15,713.29	
2.4	Pretil de mampostería de piedra M3, h=0.5	57.80	m3	\$ 90.00	\$ 5,202.00	
2.5	Suministro e instalación de parrillas de hierro angular Angular de 1 1/2" x 1 1/2" x 1/8" (1.2 x 0.55)	20.00	c/u	\$ 90.00	\$ 1,800.00	
3.0	OBRAS EN VIVIENDAS					\$ 51,723.70
3.1	Construcción de cerca perimetral de malla ciclón con tubo galvanizado, incluye fabricación en instalación de puertas de tubo galvanizado.	578.00	ml	\$ 39.82	\$23,015.96	
3.2	Pretil de bloque de concreto en pasillo frontal de viviendas; h=0.4	27.00	c/u	\$ 123.89	\$ 3,345.03	
3.3	Obras en acceso de viviendas. Incluye gradas/acera y protección en borde de pasillo	27.00	c/u	\$ 309.73	\$ 8,362.71	
3.4	Casetas de vigilancia. Incluye instalaciones y conexión a sistemas de AP, AN y eléctrico existentes, acera y gradas de acceso.	2.00	c/u	\$ 8,500.00	\$17,000.00	
	MONTO DEL PROYECTO					\$ 148,008.95



ANEXO II CONTRATO No CEL 4610-S
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA EL COMPLEJO HABITACIONAL EL CHAPARRAL

Id	Nombre de tarea	Duración	mes 1			mes 2			mes 3			mes 4					
			D-23	D-15	D-7	D2	D10	D18	D26	D34	D42	D50	D58	D66	D74	D82	D90
1	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA EL COMPLEJO HABITACIONAL EL CHAPARRAL	90 días															
2	OBRAS PROVISIONALES	3 días															
3	Bodega para materiales, herramientas y equipo.	3 días															
4	OBRAS DE PROTECCIÓN	82 días															
5	Muro de Gaviones, h=2m	13 días															
6	Excavación para las obras	3 días															
7	Relleno compactado con material selecto	2 días															
8	Construcción de muro gavión	8 días															
9	Muro de mampostería de piedra tipo 1. h=1.8m	51 días															
10	Excavación para las obras	18 días															
11	Relleno compactado con suelocemento	5 días															
12	Construcción de muro de mampostería de tierra	21 días															
13	Relleno compactado con material selecto	7 días															
14	Muro de mampostería de piedra tipo 2. h=1.0m	43 días															
15	Excavación para las obras	14 días															
16	Relleno compactado con suelocemento	4 días															
17	Construcción de muro de mampostería de tierra	18 días															
18	Relleno compactado con material selecto	7 días															
19	Pretil de mampostería de piedra, h=0.5m	39 días															
20	Excavación para las obras	12 días															
21	Relleno compactado con suelocemento	5 días															
22	Construcción de pretil de mampostería de tierra	12 días															
23	Relleno compactado con material selecto	10 días															
24	Suministro e instalación de parrillas de hierro angular de 1 1/2" x 1 1/2" x 1/8" (1.2x0.55)	4 días															
25	TERRACERÍA.	6 días															
26	Desalojo de material sobrante	6 días															
27	OBRAS EN VIVIENDAS	80 días															
28	Construcción de cerca perimetral de malla ciclón con tubo galvanizado	35 días															
29	Pretil de bloque de concreto en pasillo frontal de viviendas, h=0.4	20 días															
30	Acceso en viviendas	20 días															
31	Casetas de vigilancia	25 días															



Tarea		Resumen		Progreso resumido		Agrupar por síntesis	
Tarea crítica		Tarea resumida		División		Fecha límite	
Progreso		Tarea crítica resumida		Tareas externas			
Hito		Hito resumido		Resumen del proyecto			